

Arch. 12
42 firmas

**CONVENIO DE FORTALECIMIENTO Y AMPLIACION
DE LA RED UNIVERSITARIA DE LAS MISIONES JESUÍTICAS
GUARANÍES**

En la Ciudad de Corrientes (Capital), República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de 2009, se celebra el presente convenio de cooperación entre las partes abajo firmantes, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A N:

- I. Que de conformidad con sus normativas vigentes, son Instituciones de Educación Superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión, la investigación y la trasferencia;
- II. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de la Región que involucra a los países en los que se desarrollaron las Misiones Jesuíticas, en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la trasferencia;
- III. En el año 2004, a partir de la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, Universidades Argentinas, Brasileñas y Paraguayas han conformado la Red CIMJG, para desarrollar acciones de investigación, transferencia y extensión relacionadas con el desarrollo sustentable de la región común de las Misiones Jesuíticas, constituyéndose desde entonces en un foro permanente de consulta respecto a la temática para instituciones públicas y privadas. Las partes firmantes del Convenio Marco del 2004 que no ratifiquen el presente podrán hacerlo con posterioridad;
- IV. Que de conformidad a los encuentros realizados en la República Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, se acordó trabajar en forma estratégica y coordinada con los sectores públicos y privados y los gobiernos de los países intervenientes, para generar nuevas condiciones que posibiliten un desarrollo sustentable de la Región de las Misiones Jesuíticas;
- V. Que existe la necesidad de contar con un FORO UNIVERSITARIO PERMANENTE de consulta interdisciplinario en la Región común de las Misiones Jesuíticas;
- VI. Que están dadas las condiciones para fortalecer y ampliar la RED UNIVERSITARIA DE LAS MISIONES JESUÍTICAS GUARANÍES, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes;

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales las Instituciones Académicas de nivel superior participantes,

realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas, de investigación, extensión que realizan, destinadas a transferir el conocimiento generado y a generarse a los sectores públicos y privados, para propiciar el desarrollo sustentable de la Región de las Misiones Jesuíticas.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Conformar la RED UNIVERSITARIA DE LAS MISIONES JESUÍTICAS GUARANÍES, para continuar con el trabajo desarrollado y su posicionamiento en el contexto internacional.
- b) Consolidar a la Red de Universidades como un FORO PERMANENTE de consulta y coordinación sobre la temática Jesuítica, destinada a transferir el conocimiento generado y a generarse a los sectores públicos y privados, para propiciar el desarrollo sustentable de la Región.
- c) Propiciar el estudio de casos en las localidades donde se encuentran los asentamientos jesuíticos, desde la tranversalidad curricular y el abordaje interdisciplinario.
- d) Contar con la participación de las distintas disciplinas del Foro Permanente, en cada uno de los eventos científicos que se desarrolle sobre la temática Jesuítica.
- e) Favorecer el intercambio de recursos humanos entre los integrantes de la Red y propiciar la formación de nuevos recursos humanos en la región.
- f) Generar pautas para la conservación, restauración y mantenimiento del recurso cultural jesuítico y guaraní material e inmaterial.
- g) Sistematizar la divulgación interna y externa de la importancia que tiene el medio académico como parte estratégica en el abordaje y la articulación del conocimiento vinculado a la Región de las Misiones Jesuíticas Guaraníes.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen a partir del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos, y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales.

QUINTA. Las partes establecen que los acuerdos específicos de colaboración podrán ser suscriptos en forma multilateral o bilateral entre cualquiera de las instituciones que conforman la Red. Se deberá notificar en forma fehaciente a la Coordinación de la Red.

SEXTA. Los acuerdos específicos, en lo posible, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SÉPTIMA. Las partes convienen en regular en los acuerdos específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

OCTAVA. Las partes se comprometen a designar a miembros de su personal como responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento, propondrán la suscripción de los acuerdos específicos y serán los representantes de cada Universidad en la RED UNIVERSITARIA DE LAS MISIONES JESUÍTICAS GUARANÍES.

NOVENA: Los representantes de las Universidades integrantes de la Red se reunirán al menos una vez por año, con el fin de acordar el plan de actividades, realizar los informes de acciones desarrolladas, y en su caso, elegir a la Universidad que ejercerá como coordinadora de la Red durante el siguiente periodo.

DÉCIMA. Las partes gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los acuerdos específicos en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes. Se deberá notificar a la coordinación de la Red.

DÉCIMA PRIMERA. En el desarrollo de los programas o proyectos, las instituciones se comprometen a respetar la normativa vigente de cada uno de los países.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo que no existirá relación alguna para con las otras partes y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos ya que cada una de ellas asume la responsabilidad que por dicha relación laboral corresponda.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Este convenio será renovado automáticamente

por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con una anticipación mínima de tres meses.

DÉCIMA QUINTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, firman las partes, en la ciudad de Corrientes, República Argentina, el día 20 de Noviembre de 2009.

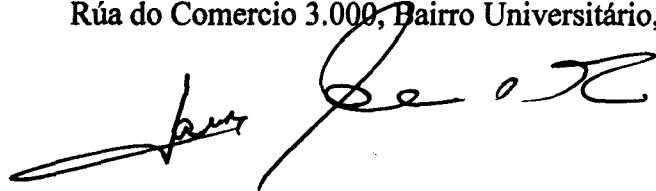
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, "UNNE", ARGENTINA, representada por su Rector, Arq. OSCAR VICENTE VALDES, con Domicilio Legal en calle 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, Argentina,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES "UNaM", ARGENTINA, representada por su Rector, Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO, con domicilio legal en Ruta 12, Km. 7 y ½ de Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Misiones, Argentina,

INSTITUTO SUPERIOR ANTONIO RUIZ DE MONTOYA, representada por su Representante Legal, Dr. JORGE EMILIO LUENGO, con domicilio legal en calle Ayacucho 1962, Posadas, Misiones, Argentina;

UNIVERSIDAD REGIONAL INTEGRADA DEL ALTO URUGUAY Y DE LAS MISIONES, "URI", BRASIL, representada por su Pro-Reitor de Investigación, Extensión y Postgrado, Dr. SANDRO ROGERIO VARGAS USTRA, por Poder otorgado por su Rector BRUNO ADEMAR MENTGES, con domicilio legal en Avenida Sete de Setembre 1558, 2º Piso, Erechim, Rio Grande do Sul, Brasil,

UNIVERSIDADE REGIONAL DO NOROESTE DO ESTADO DO RIO GRANDE DO SUL - "UNIJUI", BRASIL, representada por JAIR ANTUNES DE ALMEIDA, con Poder otorgado por su Rector GILMAR ANTONIO BEDIN, con domicilio legal en Rúa do Comercio 3.000, Bairro Universitário, IJUÍ, RS, Brasil;



UNIVERSIDAD ESTADUAL DEL OESTE DE PARANÁ, representada por su Rector ALCIBÍADES LUIZ ORLANDO, con Domicilio legal en Calle Universitaria N° 1619, Jardín Universitario, Cascavel, Paraná, Brasil;;

UNIVERSIDAD ESTADUAL DO CENTRO-OESTE, UNICENTRO, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. VICTOR HUGO ZANETTE, con domicilio en calle Don Bosco 10, ciudad de Guarapuava; PR, Brasil;

UNIVERSIDAD DE LA REGION DE CAMPANHA, Campus SAO BORJA, representada por RODRIGO FERREIRA MAURER, por autorización de la Pro-Rectora Prof. MS. LUIZA MARÍA KRIEGER GATTIBONI, con domicilio legal en Av. Tancredo Neves 210, de la ciudad de Sao Borja, RS, Brasil;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA "UNI", PARAGUAY, representada por su Rector Ing. Civil HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA, con domicilio legal en Tarumá 255 y Ruta 1, Barrio Ka'aguy Rory - Encarnación, Paraguay;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE "UNE", PARAGUAY, representada por su Rector Lic. VICTOR ALFREDO BRITEZ CHAMORRO, con domicilio legal en Campus Km. 8, Acaray, Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan, Ciudad del Este, Paraguay.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA "UdeLaR", URUGUAY, representada por su Rector Dr. RODRIGO AROCENA y el Sr. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Dr. JOSÉ SEOANE, con domicilio legal en la calle Av. 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.



